

SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO EC  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 00003069 00000003 Folios: 2  
Fecha (MM): 2003-01-27 11:10:44  
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

702  
700

|             |                                                                                                                                                                                     |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE  | 00 083069                                                                                                                                                                           |
| PATENTE     | DERIVADOS TIONA (AMINOQUINAZOLINONA) SUSTITUIDOS O SALES DE LOS MISMOS, COMPUESTOS INTERMEDIOS DE LOS MISMOS, Y CONTROLADORES DE PLAGAS Y UN METODO PARA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS. |
| SOLICITANTE | NIHON NOHYAKU CO., LTD.                                                                                                                                                             |
| TRAMITE     | 002                                                                                                                                                                                 |
| EVENTO      | 001                                                                                                                                                                                 |
| ACTUACION   | SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD                                                                                                                                               |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con la Resolución No. 701 de Enero 30 de 2001, solicito se lleve a cabo el examen de patentabilidad de rigor para lo cual adjunto el recibo de pago No. 03 - 4,461 de fecha Enero 22 de 2003.

Sírvase tomar nota que la solicitud de la referencia fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 522 del 28 de Noviembre de 2002, página 288, número de publicación 1059, por lo que estoy dentro del plazo exigido de ley para la petición que formulo.

Sin otro particular me suscribo del Señor Ministro.  
Cordialmente,



Germán A. Cubillos Mendoza  
c.c. 19'397.479 de Bogotá  
T.P. No. 38.422 del C.S. de la J.  
Código 3667

703  
705

Ministerio de Industria y Comercio  
Radicacion : 00083069 00000003 Folios: 2  
Fecha (MM): 2003-01-27 11:10:44  
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Comercio

DEPENDENCIA

NIT : 800174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 4,461  
FECHA : ENERO 22 DE 2003

##### CONSIGNACION #####

| DEPOSITANTE         | TIPO PAGO    | BANCO         | CUENTA      | No. PAGO | FECHA PAGO | Vr. PAGO     |
|---------------------|--------------|---------------|-------------|----------|------------|--------------|
| MARTHA LUCIA CHAVEZ | CONSIGNACION | BANCO POPULAR | 050-00110-6 | 9417408  | 22/01/2003 | 1,087,000.00 |

##### CONCEPTO #####

| CANT. CONTABILITICO       | CONCEPTO                             | TOTAL CONCEPTO |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 1 50005-01-01 SOLICITUDES | 85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN | 335,000.00     |
|                           | TOTAL :                              | \$ 335,000.00  |

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10  
Conmutador 382 0840  
Fax 350 5220  
E-mail: info@sic.gov.co  
www.sic.gov.co  
Bogotá, D.C., Colombia

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-83069**

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION**  
**FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 522, DE**  
**FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR**  
**LA LEY EXPIRA EL 25 DE FEBRERO DE 2003.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.**

**SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.**

**SI** \_\_\_\_\_

**NO**   X   \_\_\_\_\_

705 #

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Doctor  
Germán Cubillos Mendoza  
Apoderado

Oficio N° 0385

**REFERENCIA:** Radicación N° 00-83069  
Trámite 002  
Evento 001  
Actuación 430  
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:**

- Capítulo descriptivo: folios 5 a 84
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 6 folios 85 a 101.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 1 de noviembre de 2000 y en ese momento se reclamó prioridad para

706 712

La solicitud fue presentada el 1 de noviembre de 2000 y en ese momento se reclamó prioridad para las solicitudes JP 11-312297 de noviembre 02 de 1999 y JP 2000-094493 de marzo 30 de 2000, de las cuales se presentó la copia respectiva, dentro del término legal establecido por lo tanto, la prioridad reivindicada es válida.

## 2. OBJETO DE LA INVENCIÓN:

La invención se refiere a:

- Un derivado de (tiona) aminoquinazolinona sustituido de formula I, o una sal del mismo.
- Un controlador de plaga que contiene como ingrediente activo un derivado (tiona) aminoquinazolinona sustituido de formula I.
- Un método para controlar plagas que comprende aplicar un controlador de plaga que contiene como ingrediente activo un derivado (tiona) aminoquinazolinona sustituido de formula I. a los cultivos objetivo o el suelo.

Clasificación Internacional de Patentes: A01N 43/54

## 3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

El capítulo reivindicatorio tal como se presenta no es claro ni conciso:

En primer lugar las reivindicaciones Ns \*1 a 3, se refieren a un derivado (tiona) aminoquinazolinona sustituido de formula I o una sal del mismo. cuya estructura básica corresponde a una aminoquinazolinona, la cual presenta un sustituyente Z sobre un nitrógeno con significados diferentes y un sustituyente R sobre el otro N el cual tiene múltiples significados. El anillo aromático puede estar o no sustituido, y dichos sustituyentes cubren cualquier tipo de grupos, de manera que se tiene un sinnúmero de compuestos, lo cual es muy general y no delimita el alcance de la invención en forma clara y precisa, una definición de esta forma cubre todos los compuestos posibles en química orgánica.

De igual forma sucede con los compuestos intermedios de formula II contemplados en la reivindicación N°4.

De otra parte no existe una divulgación suficiente o sea un sustento técnico, que demuestre que toda esa amplia gama de compuestos que cubre la fórmula I, presente la actividad insecticida que se le atribuye, en razón a que los ejemplos son muy limitados frente al número ilimitado de compuestos que se pretende proteger.

Las reivindicación N°6 se refiere a un método para controlar plagas que comprende aplicar un controlador de plaga que contiene como ingrediente activo un derivado (tiona) aminoquinazolinona sustituido de formula I. a los cultivos objetivo o el suelo, de manera que realmente no se describe ningún procedimiento, simplemente se indica que comprende aplicar el producto para que ejerza su acción, lo cual corresponde a la forma universalmente utilizada, más no se muestra una forma de realización específica o una forma de llevar a cabo dicho procedimiento con sus etapas y condiciones características.

Cabe anotar que las reivindicaciones deben ser claras y precisas por si mismas.

207 213

Conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, " La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conforman un único concepto común inventivo.

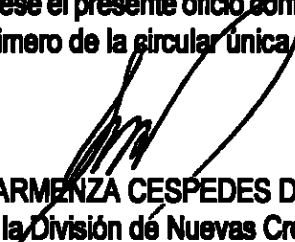
Al respecto y no obstante la falta de claridad y precisión del capítulo reivindicatorio, cabe anotar que tal como se reivindican los compuestos derivado (tiona) aminoquinazolinona sustituido de formula I o una sal del mismo , de acuerdo a las diferentes variables presentes en la estructura básica del compuesto de fórmula I, como Z que puede significar  $-N=C(R2)-$  o  $-N(R3)-CH(R2)-$  que corresponden a funciones químicas muy diferentes, de otra parte tanto el sustituyente X como el sustituyente R, tienen una amplia gama de significados como por ejemplo desde alquilo hasta grupos fenilos sustituidos, etc que llegan a una estructura más representativa que la estructura básica de la fórmula I, por lo tanto se puede llegar a compuestos estructuralmente muy diferentes, donde no existe un único concepto común nuevo e inventivo

De la misma forma los compuestos intermedios de fórmula II conducen a compuestos estructuralmente diferentes dado la amplia gama de grupos funcionales que cubre el significado del sustituyente X.

Por lo anterior se solicita al interesado que ajuste el capítulo reivindicatorio de manera que sea claro, delimite el alcance de la invención y conforme un único concepto común inventivo, con el fin de poder continuar con el examen de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

  
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 ENE 2007

|                                 |                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| CONCEPTO TÉCNICO<br>Número 2029 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código 202013 |
|---------------------------------|-------------------------------------|

06-12-27

708744

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.:

Doctor  
Germán Cubillos Mendoza  
Apoderado

Oficio N° 386

REFERENCIA: Radicación N° 00-83069  
Trámite 002  
Evento 001  
Actuación 430  
Folios 002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. DEL ARTICULO 46**

Artículo 46. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- a) copia de la solicitud extranjera;
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;
- d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o
- e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente.

**2. DE LA SOLICITUD EUROPEA**

El solicitante presentó una solicitud europea de patente que corresponde a la misma solicitud colombiana y donde se reivindica prioridad de los mismos documentos citados para Colombia,

709 715

equivalente a la publicación EP 1097932. Dicha solicitud fue tramitada y se procedió a su examen al respecto de lo cual existen documentos relativos al reporte de búsqueda y resultado del examen.

### 3. DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, el solicitante deberá proporcionar, en un plazo que no excederá de 3 meses, el siguiente documento relativo a la solicitud extranjera correspondiente a la misma invención que se examina:

1- UEHARA M ET AL: " Synthesis and insecticidal activity of 3-aminoquinazolinone derivatives" Pesticide Science. Vol 55, n° 3, march-1999 pag 359-362.

Los cuales afectan la patentabilidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente reporte internacional de búsqueda.

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CESPEDES DE VERGEL  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 ENE 2007

|                                 |                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| CONCEPTO TÉCNICO<br>Número 2046 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código 202013 |
|---------------------------------|-------------------------------------|

06-12-27